

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 8 DE JUNIO DE 2006

Nº 25,562

CONTENIDO

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION Nº 22**

(De 4 de mayo de 2006)

"TRASPASAR A LA EMPRESA SUPLIDORA PANAMA ESTE, S.A., LA CONCESION DEL SEÑOR ARCENIO CABALLERO CARDENAS, PARA LA EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS" PAG. 2

**DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESOLUCION Nº 212**

(De 5 de mayo de 2006)

"ADOPTAR LA GUIA TECNICA DGNTI-COPANIT ISO IEC 53:2006, EVALUACION DE LA CONFORMIDAD. ORIENTACION PARA LA UTILIZACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD DE UNA ORGANIZACION EN LA CERTIFICACION DE PRODUCTOS" PAG. 4

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO Nº AL-1-66-05**

(De 19 de octubre de 2005)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS E ISANDRO A. IBAÑEZ R., CON CEDULA Nº 8-173-756, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE AGENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CORPORACION M & S INTERNACIONAL CA, S.A." PAG. 27

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 260**

(De 7 de junio de 2006)

"QUE ADOPTA LINEAMIENTOS GENERALES PARA UNA POLITICA CRIMINOLOGICA DEL ESTADO PANAMEÑO" PAG. 33

**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 28/05**

(De 24 de enero de 2005)

"ELEVAR ANTE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA, RECOMENDACION FAVORABLE PARA QUE SE LE OTORQUE LA LICENCIA O PERMISO PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL POR MENOR PARA ACOMPAÑAR COMIDAS EN EL RESTAURANTE CON DENOMINACION COMERCIAL DELICIAS DEL PUEBLO" PAG. 38

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION Nº CNV 91-06**

(De 21 de abril de 2006)

"EXPEDIR LICENCIA DE ASESOR DE INVERSIONES A LA SOCIEDAD ATHENA CAPITAL, INC." PAG. 40

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.40

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

RESOLUCION N° 92-06
(De 21 de abril de 2006)

“EXPEDIR LICENCIA DE ANALISTA A ANTONIO CLEMENTE, CON PASAPORTE N° 047278117”
..... **PAG. 41**

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE MONTIJO, PROVINCIA DE VARAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 10
(De 18 de abril de 2006)

**“SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL
CORREGIMIENTO DE EL PILON, COSTA HERMOSA Y CABECERA, DEL DISTRITO DE
MONTIJO, PROVINCIA DE VERAGUAS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE
MONTIJO PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS
OCUPANTES”** **PAG. 43**

AVISOS Y EDICTOS **PAG. 45**

REPUBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DESPACHO SUPERIOR

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N° 22
(De 4 de mayo de 2006)

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el concesionario **ARCENIO CABALLERO CÁRDENAS**, mantiene con el Estado el Contrato N°. 217 de 3 de diciembre de 2001, mediante el cual se le otorgó derechos exclusivos de extracción de minerales no metálicos (arena continental) en una (1) zona de 55 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá e identificada con el símbolo **ACC-EXTR(arena continental)99-56**;

Que mediante memorial presentado el 29 de noviembre de 2005, por el Lic. Honorio Quezada Martínez, en calidad de Apoderado Especial del concesionario **ARCENIO CABALLERO CÁRDENAS**, solicitó el **TRASPASO** de su concesión amparada bajo el Contrato N°. 217 de 3 de diciembre de 2001, identificada con el símbolo **ACC-EXTR(arena continental)99-56**, a la empresa **SUPLIDORA PANAMÁ ESTE, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 417153, Documento 347797, de la sección de Micropelículas del Registro Público;

Que mediante Resolución N°. 2005-242 de 30 de diciembre de 2005, emitida por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, publicado en la Gaceta Oficial N°. 25,479 de 6 de febrero de 2006, se declaró elegible a la empresa **SUPLIDORA PANAMÁ ESTE, S.A.**, para obtener concesiones mineras de acuerdo al Artículo 28 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973;

Que se han cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

RESUELVE:

PRIMERO: **TRASPASAR** a la empresa **SUPLIDORA PANAMÁ ESTE, S.A.**, la concesión del señor **ARCENIO CABALLERO CÁRDENAS**, amparada bajo el Contrato N°. 217 de 3 de diciembre de 2001, para la extracción de minerales no metálicos (arena continental) en una (1) zona de 55 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá e identificada con el símbolo **ACC-EXTR(arena continental)99-56**.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente Resolución a la Contraloría General de la República para que proceda a traspasar la Fianza de Garantía de la concesión del señor **ARCENIO CABALLERO CÁRDENAS** a nombre de la empresa **SUPLIDORA PANAMÁ ESTE, S.A.**, por B/1,000.00 (Mil balboas con 00/100) que se encuentra depositada en la Contraloría General de la República, según consta en el Recibo N°. 70 de 1 de octubre 2001, la cual se mantendrá vigente para cubrir el Contrato N°. 217 de 3 de diciembre de 2001.

TERCERO: Ordenar su anotación en el Registro Minero Nacional.

CUARTO: La presente Resolución admite recursos de Reconsideración y/o apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 28 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.



MANUEL JOSÉ PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado



MARIO PARNTER
Viceministro de Industrias y Comercio, Encargado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE INDUSTRIAS y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

RESOLUCION N° 212
(De 5 de mayo de 2006)

El Viceministro de Industrias y Comercio
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 93 del Título II de la Ley N° 23 de 15 de julio de 1997, la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI), del Ministerio de Comercio e Industrias, es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de Normalización Técnica, Evaluación de Conformidad, Certificación de Calidad, Metrología y Conversión al Sistema Internacional de Unidades de medidas, y esta facultada para coordinar los Comités Técnicos y someter los proyectos de Normas, elaborado por la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial, o por los Comités Sectoriales de Normalización a un período de discusión pública.

Que la Guía Técnica DGNTI – COPANIT- ISO/IEC 53:2006, fue a un período de discusión pública por sesenta (60) días, a partir del 29 de noviembre de 2005.

Que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial procedió a la homologación de la Guía DGNTI COPANIT ISO/IEC 53:2006. Evaluación de la Conformidad. Orientación para la Utilización del Sistema de Gestión de la Calidad de una organización en la Certificación de Productos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la Guía Técnica DGNTI – COPANIT ISO IEC 53:2006, Evaluación de la conformidad. Orientación para la utilización del sistema de gestión de la calidad de una organización en la certificación de productos, de acuerdo al tenor siguiente:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

**EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. GUIA TÉCNICA
ORIENTACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DGNTI COPANIT ISO/IEC
DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA 53:2006
CALIDAD DE UNA ORGANIZACIÓN EN
LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS**

Correspondencia: Esta GUIA es
equivalente (EQV) a la
la Segunda versión
de la Guía 53- 2005

I.C.S.: 03.120.20

Prohibida su reproducción

DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (DGNTI)
COMISIÓN PANAMEÑA DE NORMAS INDUSTRIALES Y TÉCNICAS (COPANIT)
Apartado Postal 0815-0111 Zona 4, Rep. de Panamá
E-mail: dgnti@mici.gob.pa

PREFACIO

Esta Guía Técnica en su etapa de proyecto, ha sido sometida a un período de Discusión pública de sesenta (60) días.

La Guía Técnica DGNTI COPANIT ISO/IEC 53:2006 ha sido oficializada por el Ministerio de Industrias Y Comercio mediante resolución N° _____ del _____ de _____ de 2006, y publicada en Gaceta Oficial N° _____ del _____ de _____ de 2006.

Técnica Normalizadora responsable: Edith Virginia Cajar J. de la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias.

INTRODUCCIÓN

Los esquemas de certificación de productos que incluyen el sistema de gestión de la calidad de una organización pueden resultar beneficiosos, tanto para la organización como para el organismo de certificación, al determinar la conformidad de un producto con requisitos especificados y al asegurarse de que el producto sigue cumpliendo dichos requisitos.

En estos tipos de esquemas, la certificación de productos se basa tanto en la evaluación de la conformidad del sistema de gestión de la calidad de una organización frente a requisitos especificados, como en la evaluación de la conformidad del producto respecto a requisitos de producto especificados. Los organismos de certificación pueden llevar a cabo los dos tipos de evaluación en los esquemas de certificación de productos que se tratan en esta Guía.

Los esquemas de certificación de productos pueden adoptar diferentes formas, incluyendo las que no utilizan el sistema de gestión de la calidad de la organización.

Esta Guía no pretende dar a entender que una forma de esquema de certificación de productos es superior a otra. Es más, cuando un organismo de certificación dispone de varios esquemas de certificación de productos, la organización tiene derecho a elegir la forma de esquema dentro de cuyo marco desea solicitar la certificación.

NOTA:

EN ALGUNOS PAÍSES LA REGLAMENTACIÓN TÉCNICA PREDETERMINA EL TIPO O LOS TIPOS DISPONIBLES DE ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS A UTILIZAR.

ESTA GUÍA TIENE COMO PREMISA QUE LAS PARTES INTERESADAS QUE LA UTILICEN PARA DESARROLLAR ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS ESTÁN FAMILIARIZADAS CON:

- LOS PRINCIPIOS Y PRÁCTICAS QUE SE TRATAN EN LA FAMILIA DE GUÍAS INTERNACIONALES ISO 9000,
- LAS DISPOSICIONES MÁS GENERALES PARA LA CERTIFICACIÓN Y LA VIGILANCIA ESTABLECIDAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS EN LA GUÍA ISO/IEC 67, Y
- .LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL PRODUCTO.

INDICE

1.	Objeto y campo de aplicación.....
2.	Referencias normativas.....
3.	Términos y definiciones.....
4.	Pasos del esquema.....
4.1	Decisión, acerca del esquema.....
4.2	Etapas para la Implementación de un esquema de certificación de productos.....
5	Selección
6.	Determinación.....
7	Revisión y Atestación.....
8.	Vigilancia.....
9.	Marca de Conformidad.....

Anexo A (Informativo) Ejemplo de formulario de datos para un esquema de certificación de productos que utiliza muy poco requisitos del sistema de gestión de la calidad

Anexo B (Informativo) Ejemplo de formulario de datos para un esquema de certificación de productos que utiliza muchos requisitos del sistema de gestión de la Calidad

Bibliografía.....

1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

1.1 Esta Guía describe un enfoque general por el cual los organismos de certificación pueden desarrollar y poner en práctica esquemas de certificación de productos que utilicen requisitos del sistema de gestión de la calidad de la organización. Las indicaciones detalladas en esta Guía no constituyen requisitos para la acreditación de los organismos de certificación de productos y no reemplazan a los requisitos de la Guía ISO/IEC 65.

1.2 Los esquemas detallados en esta Guía se aplican únicamente a la certificación de productos y en todos los casos suponen los siguientes principios:

a) la evaluación del sistema de gestión de la calidad de una organización y su capacidad para suministrar de forma coherente productos que cumplan los requisitos especificados;

b) el ensayo¹, la inspección o una verificación comparable de la conformidad del producto con los criterios del esquema y los requisitos especificados;

c) la aplicación de un programa de vigilancia adecuado para asegurarse de la continua conformidad con los requisitos especificados de los productos suministrados por la organización;

d) el control de la marca de conformidad y/o del logotipo del organismo de certificación.

1.3 Dentro de los esquemas de certificación de productos, los organismos de certificación tienen la posibilidad de verificar la conformidad con los requisitos especificados por diversos medios, incluida la evaluación del sistema de gestión de la calidad del solicitante. Independientemente de la forma del esquema que se desarrolle, el organismo de certificación se reserva el derecho a certificar o no. Un organismo de certificación puede, a su consideración, especificar criterios para el esquema adicionales a los descritos en esta Guía.

2 REFERENCIAS NORMATIVAS

Los documentos de referencia siguientes son indispensables para la aplicación de este documento. Para las referencias con fecha sólo se aplica la edición citada. Para las referencias sin fecha se aplica la última edición del documento de referencia (incluyendo cualquier modificación).

¹ El término "ensayo" en este documento equivale al término "prueba" en algunos países.

ISO 9000:2000, Sistemas de gestión de la calidad – Fundamentos y vocabulario

ISO/IEC 17000:2004, Evaluación de la conformidad – Vocabulario y principios generales

3 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los fines de este documento, se aplican los términos y definiciones de las Normas ISO 9000, ISO/IEC 17000 y el siguiente.

3.1 EVALUADOR

Certificación: persona competente designada por un organismo de certificación de productos para llevar a cabo, solo o como parte de un equipo de evaluación, la evaluación de una organización

4 PASOS DEL ESQUEMA

4.1 DECISIÓN ACERCA DEL ESQUEMA

Para lograr el aseguramiento necesario dentro del esquema de certificación de productos, los criterios del esquema deberían incorporar requisitos del sistema de gestión de la calidad, como los establecidos en la Norma ISO 9001 o en una norma similar de sistemas de gestión de la calidad.

NOTA: LOS REQUISITOS PARA LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD PUEDEN BASARSE EN LA NORMA ISO 9001, UNA DE SUS APLICACIONES SECTORIALES (POR EJEMPLO, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ISO/TS 16949 E ISO/TS 29001), O UNA NORMA DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD SIMILAR.

El organismo de certificación de productos debería prestar atención a los riesgos y el costo que conlleva la aplicación de un esquema de certificación de productos cuando decide el alcance de los requisitos del sistema de gestión de la calidad a incorporar en los criterios del esquema.

Si el nivel de riesgo es elevado, el organismo de certificación debería considerar la incorporación de requisitos más estrictos dentro del sistema de gestión de la calidad.

4.2 Etapas para la implementación de un esquema de certificación de productos

Todos los tipos de esquemas de certificación de productos que entran dentro del alcance de esta Guía incluyen las siguientes etapas:

- a) selección;
- b) determinación;
- c) revisión y atestación;
- d) vigilancia.

NOTA: ESTAS ETAPAS SON COHERENTES CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA GUÍA ISO/IEC 65. EN LA GUÍA ISO/IEC 67 SE INDICAN LOS ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS QUE DESARROLLAN LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN AL UTILIZAR ESTA GUÍA.

EN LA NORMA ISO/IEC 17000 APARECE LA DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS ANTES DESCRITAS.

LOS CAPÍTULOS 5 A 8 DESCRIBEN ACTIVIDADES, PARA CADA UNA DE LAS ETAPAS ANTES INDICADAS, RELATIVAS A LA UTILIZACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE UNA ORGANIZACIÓN COMO PARTE DEL ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS.

5 SELECCIÓN

5.1 Durante esta etapa, el organismo de certificación debería reunir información para determinar el grado de conformidad con los requisitos (véase el capítulo 6).

5.2 Cuando la organización tiene implementado un sistema de gestión de la calidad, el organismo de certificación debería llevar a cabo una revisión de la documentación para establecer la disposición y la capacidad de la organización, y el grado en que se ha establecido el sistema.

5.3 Con el fin de facilitar la evaluación puede ser necesario que el solicitante proporcione la información pertinente en un formulario de datos del esquema. En los anexos A y B se muestran dos ejemplos de formularios, uno relativamente sencillo y el otro más complejo, dado el número de requisitos del sistema de gestión de la calidad que se tiene en cuenta en el esquema.

5.4 Dependiendo de la naturaleza del esquema y del grado en que éste utiliza el sistema de gestión de la calidad de la organización, el organismo de certificación debería asegurarse de que la organización tiene un nivel mínimo de experiencia en la aplicación de su sistema de gestión de la calidad, antes de que la organización envíe una solicitud para la certificación de productos.

5.5 El organismo de certificación puede tener en cuenta la actual certificación del sistema de gestión de la calidad de la organización, siempre que la certificación cubra:

- a) el alcance de los productos que están siendo considerados, y
- b) los lugares donde se realizan las actividades.

NOTA: TAMBIÉN SE PODRÍA TENER EN CUENTA EL GRADO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE LA CERTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD, AL PROVENIR DE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN QUE ESTÁ ACREDITADO Y/O REALIZA EVALUACIÓN ENTRE PARES DE ACUERDO CON LAS NORMAS INTERNACIONALES PERTINENTES (POR EJEMPLO, LAS NORMAS ISO/IEC 17021 Y/O ISO/IEC 17040).

5.6 El organismo de certificación debería evaluar la información proporcionada, solicitar la información adicional necesaria, y determinar si la solicitud puede avanzar hasta la etapa de determinación.

5.7 El organismo de certificación debería acordar una fecha para visitar la organización del solicitante, y debería formar un equipo de evaluación que incluya personas competentes en:

- a) los requisitos aplicables del producto,
- b) los procedimientos y técnicas de ensayo y/o inspección apropiados;
- c) los procedimientos de evaluación de la conformidad,
- d) los requisitos del sistema de gestión de la calidad incluidos en el esquema, y
- e) las metodologías de auditoría según se recomiendan en la Norma ISO 19011.

NOTA: PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES DE AUDITORÍA Y LOS ATRIBUTOS PERSONALES, Y SOBRE LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES DE LOS AUDITORES, SE PUEDE HACER REFERENCIA A LA NORMA ISO 19011.

6 DETERMINACIÓN

6.1 Los puntos que el equipo de evaluación tiene que investigar en las instalaciones de la organización variarán ampliamente en función de los requisitos específicos del sistema de gestión de la calidad que hayan sido incluidos en el esquema de certificación de productos pertinente. Normalmente, no obstante, el equipo de evaluación debería llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) determinar que toda la información proporcionada en la solicitud es correcta y completa;
- b) verificar para asegurarse de que la organización dispone de los equipos, personal e instalaciones necesarios para llevar a cabo las tareas que le han sido asignadas para su participación en el esquema de certificación de productos;
- c) invitar a la organización a demostrar su capacidad para realizar el seguimiento y la medición del producto, de modo que pueda asegurar la conformidad con los requisitos específicos del producto utilizados en el esquema; esto puede suponer la verificación de los resultados de ensayo o de los informes de inspección por parte del organismo de certificación;
- d) asegurarse de que la organización lleva a cabo aquellos procesos del sistema de gestión de la calidad que tiene que realizar como parte del esquema de certificación de productos, y que se planifican las medidas necesarias que garanticen la continuidad de la implementación y mantenimiento eficaces de los procesos del sistema de gestión de la calidad.

6.2 Al finalizar la evaluación del sistema de gestión de la calidad por parte del equipo de evaluación del organismo de certificación, se debería redactar un informe sobre las observaciones del equipo. Este informe debería presentarse, junto con la solicitud debidamente completada, a las personas o al grupo del organismo de certificación que determinará si, y bajo qué condiciones, se aprueba al solicitante. Las

condiciones pueden referirse a generar la confianza en que el sistema de gestión de la calidad del solicitante puede dar como resultado productos producidos o suministrados de manera coherente con los requisitos especificados.

6.3 Una organización sólo debería obtener la aprobación para otras categorías de productos adicionales cuando el organismo de certificación ha confirmado que el producto cumple los requisitos especificados y cuando ha completado otra evaluación del sistema de gestión de la calidad, destinada a las nuevas categorías de productos, según sea aplicable.

6.4 Si el esquema de certificación de productos pertinente lo requiere, todas las áreas de la organización que participen en el proceso de diseño de productos, formen parte o no de la organización, deberían ser tratadas por el organismo de certificación en la etapa de determinación.

6.5 El organismo de certificación debería considerar el tiempo dedicado a la evaluación cuando el sistema de gestión de la calidad de la organización está certificado por un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad acreditado o que realiza evaluación entre pares.

NOTA: TAMBIÉN SE PODRÍA TENER EN CUENTA EL GRADO DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE LA CERTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD, AL PROVENIR DE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN QUE ESTÁ ACREDITADO Y/O REALIZA EVALUACIÓN ENTRE PARES DE ACUERDO CON LAS GUÍAS INTERNACIONALES PERTINENTES (POR EJEMPLO, LAS NORMAS ISO/IEC 17021 Y/O ISO/IEC 17040).

7 REVISIÓN Y ATESTACIÓN

7.1 La forma específica en que se utilice el sistema de gestión de la calidad aceptado dependerá de los requisitos específicos del esquema de certificación de productos pertinente.

El proceso de certificación debería completarse según lo indicado en el esquema y, en los documentos de la certificación debería incluirse la aceptabilidad del sistema de gestión de la calidad de la organización en todos los lugares cubiertos por la certificación del producto.

7.2 Tomemos un primer ejemplo: un procedimiento sencillo puede basarse únicamente en la aceptación de resultados de ensayo obtenidos por el laboratorio de la organización; es decir, que sólo los requisitos relativos a las instalaciones de ensayo y las prácticas de la organización se tendrán en cuenta para la evaluación (véase el anexo A). En este caso un evaluador del organismo de certificación debería visitar el laboratorio para:

a) presenciar todos los tipos de ensayos o inspecciones, incluido el muestreo, o

b) presenciar algunos tipos de ensayos o inspecciones, o

c) revisar los resultados de los ensayos o los informes de inspección de la organización y, si son satisfactorios, aceptarlos.

NOTA: PARA LOS LABORATORIOS DE ENSAYO Y CALIBRACIÓN, LA NORMA ISO/IEC 17025 CONTIENE TANTO LOS REQUISITOS DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN COMO LOS REQUISITOS PARA LA COMPETENCIA TÉCNICA. AL UTILIZAR UN ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE ACUERDO CON ESTA GUÍA, SÓLO ES PERTINENTE LA EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. LA NORMA ISO/IEC 17025 NO ESTÁ PREVISTA PARA UTILIZARLA COMO BASE PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LOS LABORATORIOS.

7.3 Como segundo ejemplo (véase el anexo B): al finalizar una etapa de determinación que incluya la evaluación de un gran número de procesos del sistema de gestión de la calidad de la organización y de todos los demás requisitos del esquema de certificación de productos, la organización podrá utilizar la marca del organismo de certificación para determinadas categorías de productos dentro del marco de la etapa de vigilancia.

7.4 Los ejemplos presentados en los anexos A y B muestran esquemas que utilizan pocos requisitos (anexo A) y muchos requisitos (anexo B) del sistema de gestión de la calidad. Además de estos dos ejemplos, hay muchas combinaciones de posibles requisitos que el organismo de certificación puede decidirse a utilizar para cumplir diferentes necesidades.

NOTA: EL HECHO DE PROPORCIONAR UNA CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS DENTRO DE UN ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS QUE SE BASE EN ESTA GUÍA NO SIGNIFICA QUE TAMBIÉN SE CERTIFIQUE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD PERTINENTE.

8 VIGILANCIA

Esta etapa sirve para garantizar que el producto certificado sigue cumpliendo los requisitos especificados durante un periodo continuado.

Los detalles de la vigilancia pueden variar en función de las necesidades del tipo de esquema. No obstante, siempre se aplican los principios generales siguientes:

a) Al realizar la vigilancia en las instalaciones de la organización, un evaluador del organismo de certificación debería asegurarse de que se cumplen todos los requisitos del sistema de gestión de la calidad incluidos en el esquema, y que el producto al que se refiere el esquema continúa cumpliendo los requisitos especificados. Normalmente esto debería incluir también presenciar determinados ensayos o inspecciones elegidos, verificar los registros y examinar los productos para establecer su conformidad con los requisitos.

b) Durante la vigilancia debería prestarse atención a los criterios del esquema, en lo que se refiere a productos nuevos o modificados, dentro de la categoría de producto aprobada. Cuando se determina que ha habido cambios que podrían afectar a la aplicación de la marca a productos nuevos o modificados, el evaluador debería consultar a la persona o al grupo de personas que tengan la responsabilidad absoluta sobre la decisión de la certificación en el organismo de certificación.

c) El esquema debería indicar la frecuencia mínima de las visitas de vigilancia. La vigilancia debería realizarse en todos los lugares cubiertos por el esquema. Por

ejemplo, si los productos se fabrican o se suministran en lugares diferentes de donde se diseñan, ensayan, e inspeccionan, y si todas estas actividades forman parte del esquema, la vigilancia debería incluir todos los lugares pertinentes (véase también 6.4).

9 MARCA DE CONFORMIDAD

Los requisitos para la emisión y utilización de marcas de conformidad de tercera parte se encuentran en la Norma ISO/IEC 17030. Se puede encontrar más información en la Guía ISO/IEC 23 y en la Guía ISO 27.

Anexo A (Informativo)

Ejemplo de formulario para un esquema de certificación de productos que utiliza pocos requisitos del sistema de gestión de la calidad

A.1 Nota introductoria (no forma parte del formulario)

Este es un ejemplo de formulario, destinado a una organización que solicita la certificación bajo un esquema de certificación que ha sido desarrollado para utilizar el laboratorio de ensayo de la organización, con el fin de obtener algunos o todos los resultados de ensayo requeridos para establecer la conformidad con los requisitos aplicables. Este ejemplo se basa en los requisitos de la Norma ISO 9001.

En el ejemplo, los requisitos del sistema de gestión de la calidad de la organización que van a ser evaluados por el organismo de certificación dentro del marco de este esquema se refieren a:

- . el control de los dispositivos de seguimiento y medición (por ejemplo, apartado 7.6 de la Norma ISO 9000:2000), y
- . el seguimiento y la medición del producto (por ejemplo, apartado 8.2.4 de la Norma ISO 9001:2000).

La evaluación del sistema de gestión de la calidad de la organización incluye puntos tales como:

- . los procedimientos o instrucciones concernientes a las operaciones del laboratorio,
- . los límites de exactitud de todos los equipos de medición y de ensayo involucrados,
- . las condiciones ambientales bajo las cuales se realiza la calibración,
- . las condiciones ambientales bajo las cuales se realiza el ensayo,
- . los métodos de medición y de ensayo,
- . la disponibilidad de dispositivos de medición y ensayo adecuados,
- . la adecuación de la alimentación de energía para realizar los ensayos requeridos,
- . el programa de calibración de equipos de la organización, y
- . la demostración de la capacidad para efectuar ensayos de acuerdo con los requisitos especificados del organismo de certificación.

Durante la etapa de selección, el organismo de certificación puede considerar:

- a) confirmar con la organización la designación de su representante para el contacto con el organismo de certificación, y su sustituto;
- b) evaluar el conocimiento que tiene la organización de los requisitos aplicables y los

medios destinados al mantenimiento de dicho conocimiento;
c) verificar la competencia de todo el personal que ensaya los productos, incluida su habilidad para realizar ensayos de acuerdo con los requisitos.

El formulario tiene como objeto buscar la información relativa a todos estos puntos (véase el ejemplo A.2).

A. 2 Formulario para el esquema de certificación (ejemplo)

Código de identificación:

Organización:

Introducción e instrucciones

Este formulario está destinado a proporcionar al organismo de certificación información sobre:

- a) el sistema de gestión de la calidad de la organización para asegurar que todos los productos que lleven la marca del organismo de certificación son conformes con los requisitos aplicables, y
- b) las competencias y responsabilidades del personal de la organización encargado de implementar el esquema.

Para cada una de las preguntas del formulario, el organismo de certificación solicita documentación que confirme las respuestas donde sea apropiado. El organismo de certificación archivará una copia de la documentación.

Este formulario debería ser completado por la organización. Debería ser devuelto al organismo de certificación, junto con la documentación de apoyo, antes de la visita a la organización por parte de los evaluadores del organismo de certificación. Debería completarse un formulario para cada instalación nueva o adicional de la organización. El formulario completado, la documentación y el programa de evaluación de la conformidad de la organización se utilizarán como base de la evaluación.

Para conservar la certificación dentro del marco de este esquema, la organización debería informar por escrito al organismo de certificación lo antes posible de cualquier cambio relativo a la organización, el personal, la información o cualquier otro detalle que aparezca en este formulario. El personal del organismo de certificación revisará periódicamente la información contenida en este formulario en posteriores visitas a las instalaciones para determinar y registrar cualquier cambio que pueda haber ocurrido.

Si no hay espacio suficiente en el formulario para la información requerida, debería escribirse una nota en dicho espacio; por ejemplo, "véase el anexo..., de fecha...". El material requerido debería estar identificado, fechado, firmado y deberían adjuntarse.

El formulario, una vez completado, así como su contenido, son confidenciales y como tales los tratará el organismo de certificación.

1 Lugar y personas responsables
Instalación de ensayo o inspección (dirección completa)
a) Persona, en esta instalación, responsable del tratamiento de las cuestiones relativas a la evaluación de los productos dentro de este esquema:
Nombre:
Función:
Ubicación:
Teléfono:
Correo electrónico:
Fax:
Esta persona debería tener autorización por escrito para representar a la organización, para hacer respetar los requisitos del organismo de certificación y para realizar los cambios necesarios en las instalaciones de ensayo de la producción y en los procedimientos de producción cuando lo requieran las normas y los documentos relacionados del organismo de certificación.
¿Existe la citada autorización? Sí • No •
¿A quién comunica esta persona? (nombre y función)
b) Nombre del suplente con las mismas responsabilidades que 1 a):
2 Instalación de fabricación (o suministro)
Nombre (completo):
Dirección (completa):
Responsable en el lugar de fabricación (o suministro) de la realización de los productos evaluados dentro del marco de este esquema:
Nombre:
Función:
Teléfono:
Correo electrónico:
Fax:
3 Sistema de gestión de la calidad
3.1 ¿La organización ha implementado un sistema de gestión de la calidad de acuerdo con los requisitos de la Norma ISO 9000:2000 o una Norma de sistema de gestión de la calidad equivalente? Sí • No •
Cuando corresponda, especifique la norma de sistema de gestión de la calidad equivalente.
3.2 ¿El sistema de gestión de la calidad, está certificado por un organismo de certificación acreditado? Sí • No •
3.3 ¿El alcance de la certificación del sistema de gestión de la calidad incluye los procesos de producción (o suministro) de la categoría de productos para los que se solicita la certificación de productos? Sí • No •

3.4 ¿Todos los lugares en los que se desarrolla la producción (o suministro) están cubiertos por el certificado o los certificados de sistemas de gestión de la calidad?
Sí • No •

En caso afirmativo, por favor adjunte una copia del certificado o certificados vigentes y, si está disponible, una copia del último informe de auditoría.

4 Personal

Adjuntar la documentación del sistema de gestión de la calidad que especifique las responsabilidades y la autoridad de todo el personal responsable de ensayar o inspeccionar los productos para determinar su conformidad con los requisitos, y de redactar los informes de seguimiento y medición de los productos.

Adjuntar la documentación de la competencia requerida para este personal y los registros de su educación, formación, experiencia y habilidades.

5 Control de los dispositivos de seguimiento y de medición

Criterio: El sistema de gestión de la calidad debe controlar de forma eficaz los dispositivos de seguimiento y medición utilizados para verificar la conformidad del producto, de acuerdo con el apartado 7.6 de la Norma ISO 9001:2000 o con una norma de sistema de gestión de la calidad equivalente.

5.1 ¿Qué equipos de medición y ensayo se utilizan para efectuar los ensayos?

Establecer una lista con los números de serie y la magnitud de medida, según corresponda, e indicar la exactitud de cada aparato.

5.2 ¿Cuál es la frecuencia de calibración de los dispositivos de medición y ensayo?

Detallar.

5.3 ¿Cómo se identifica el estado de calibración de los equipos de medición y ensayo?

5.4 ¿Qué dispositivos se utilizan como patrones para la calibración?

5.5 ¿Se mantienen registros de calibración de forma permanente para cada dispositivo de medición y ensayo pertinente? Sí • No •

5.6 ¿Se dispone de procedimientos escritos de calibración? Sí • No •

5.7 ¿Quién es responsable de emitirlos?

5.8 Describir la trazabilidad de los dispositivos patrón con respecto a los patrones internacionales o nacionales.

6 Procedimientos de ensayo

6.1 ¿Existen procedimientos documentados para todos los productos ensayados?

Sí • No •

6.2 ¿Quién es responsable de su emisión?

6.3 ¿Los procedimientos están disponibles para todo el personal que realiza ensayos?
Sí • No •
6.4 ¿El personal es competente para comprender los procedimientos y realizar todos los ensayos requeridos?
Sí • No •
Enumerar los nombres del personal pertinente que tiene la competencia para efectuar los ensayos.
6.5 ¿Se dispone de un procedimiento documentado para el control de los métodos de ensayo, que incluya la revisión y aprobación, de acuerdo con los cambios en los requisitos pertinentes?
Sí • No •
Proporcionar detalles.
6.6 ¿Los registros de los resultados del ensayo o inspección de los productos evaluados bajo este esquema están disponibles?
Sí • No •
Si la respuesta es no, ¿por qué?. Proporcionar detalles.

Anexo B (Informativo)

Ejemplo de formulario para un esquema de certificación de productos que utiliza muchos requisitos del sistema de gestión de la calidad

B.1 Nota introductoria (no forma parte del formulario)

Éste es un ejemplo de formulario, destinado a una organización (en este caso una organización eléctrica) que solicita la certificación bajo un esquema de certificación que ha sido desarrollado para incluir muchos requisitos del sistema de gestión de la calidad. Los requisitos que se tienen en cuenta en este esquema incluyen los siguientes: planificación de la realización del producto, procesos relacionados con el cliente, diseño y desarrollo, compras, producción y prestación del servicio, seguimiento y medición del producto, control de los dispositivos de seguimiento y medición, control del producto no conforme, acción correctiva, acción preventiva, control de documentos y control de registros.

El ejemplo se basa en los requisitos de la Norma ISO 9001.

B. 2 Formulario para el esquema de certificación (ejemplo)

Código de identificación:

Organización:

Introducción e instrucciones

Este formulario está destinado a proporcionar al organismo de certificación información sobre los puntos siguientes:

- a) el sistema de gestión de la calidad de la organización para asegurar que los productos que lleven la marca del organismo de certificación son conformes con los requisitos aplicables, y
- b) las competencias y responsabilidades del personal de la organización encargado de implementar el esquema.

Para cada una de las preguntas del formulario, el organismo de certificación solicita que se aporte documentación o registros, tales como procedimientos, tablas, diseños, registros de ensayos e informes de inspección, como prueba de la capacidad del solicitante para implementar el esquema. El organismo de certificación archivará una copia de la documentación.

Este formulario debería ser completado por la organización. Debería ser devuelto al organismo de certificación, junto con la documentación de apoyo, antes de la visita a la organización por parte de los evaluadores del organismo de certificación. Debería completarse un formulario para cada instalación nueva o adicional de la organización.

El formulario completado, la documentación y el programa de evaluación de la conformidad de la organización se utilizarán como base de la evaluación.

Para conservar la certificación dentro del marco de este esquema, la organización debería informar por escrito al organismo de certificación lo antes posible de cualquier cambio relativo a la organización, el personal, la información o cualquier otro detalle que aparezca en este formulario. El personal del organismo de certificación revisará periódicamente la información contenida en este formulario en posteriores visitas a las instalaciones para evaluar si es aceptable y determinar y registrar cualquier cambio que pueda haber ocurrido.

Si no hay espacio suficiente en el formulario para la información requerida, debería escribirse una nota en dicho espacio; por ejemplo, "véase el anexo..., de fecha...". El material requerido debería estar identificado, fechado, firmado y deberían adjuntarse. El formulario, una vez completado, así como su contenido, son confidenciales y como tales los tratará el organismo de certificación.

La organización debería estar de acuerdo en establecer los documentos requeridos en este formulario con el fin de asegurarse de que se cumplen los requisitos del producto. Deberían nombrarse al menos dos personas responsables del correcto desarrollo del esquema por la organización; es decir: una persona que ocupe un puesto de gran responsabilidad y al menos otra persona encargada de intervenir en su ausencia. Sólo estas personas pueden autorizar el uso de la marca del organismo de certificación.

1 Lugar y personas responsables
1.1 Instalación de suministro (dirección completa)
1.2 Persona responsable, en las instalaciones de suministro, de las cuestiones relativas a los productos evaluados bajo este esquema.
Nombre:
Función:
Ubicación:
Teléfono:
Correo electrónico:
Fax:
¿Ante quién responde? (nombre y función)
1.3 Persona responsable suplente

Nombre:
Función:
Ubicación:
Teléfono:
Correo electrónico:
Fax:
¿Ante quién responde? (nombre y función)
1.4 Aportar un organigrama que muestre las relaciones de dichas personas en la organización.
Si esta solicitud se refiere a una instalación dependiente de otra en el seno de la organización, para la planificación de la realización del producto y/o el diseño y desarrollo, aportar la información requerida en 1.2 y 1.3 para el lugar de control.
2 Responsabilidad y autoridad
2.1 Las personas identificadas en 1.2 y 1.3 deberían tener por escrito la responsabilidad y la autoridad para realizar las siguientes acciones:
a) Solicitar la corrección de las no conformidades antes del uso de la marca de certificación.
¿Tienen esa autoridad? Sí • No •
¿Ejercen esa autoridad? Sí • No •
b) Solicitar cambios, relativos a los requisitos de las especificaciones, planos, adquisiciones, etc.
¿Tienen esa autoridad? Sí • No •
¿Ejercen esa autoridad? Sí • No •
c) Tomar medidas para que la marca de certificación se retire de los productos que no cumplan los requisitos del organismo de certificación o de los productos que no entren dentro del esquema, y verificar que así se hace.
¿Tienen esa autoridad? Sí • No •
¿Ejercen esa autoridad? Sí • No •
2.2 Criterios relativos a la competencia
Las personas identificadas en 1.2 y 1.3 deben ser competentes para realizar sus tareas. ¿Qué experiencia y formación formal en la tarea tienen?
2.3 Las personas identificadas en 1.2 y 1.3 deberían tener la autoridad y responsabilidad para garantizar que:
a) la marca de certificación se aplica únicamente a los productos para los que se ha obtenido una autorización escrita del organismo de certificación.
¿Tienen esa autoridad y responsabilidad? Sí • No •
b) los documentos más recientes del organismo de certificación que se refieren a los requisitos aplicables están disponibles en la instalación y se aplican.
¿Tienen esa autoridad y responsabilidad? Sí • No •
c) los productos que llevan la marca de certificación cumplen los requisitos aplicables antes de su expedición.
¿Tienen esa autoridad y responsabilidad? Sí • No •
d) los requisitos aplicables que figuran en las secciones siguientes se aplican y son objeto de un seguimiento en la instalación.
¿Tienen esa autoridad y responsabilidad? Sí • No •
Aportar la documentación, en la que figuren la autoridad y las responsabilidades, firmada por una persona con responsabilidad ejecutiva.

3 Sistema de gestión de la calidad
3.1 ¿Tiene la organización implementado un sistema de gestión de la calidad de acuerdo con los requisitos de la Norma ISO 9001, o una Norma de sistema de gestión de la calidad equivalente? Sí • No •
Cuando corresponda, especifique la Norma de sistema de gestión de la calidad equivalente.
En caso de que la respuesta sea afirmativa, por favor facilite una copia del manual de la calidad y/o de la documentación del sistema de gestión de la calidad.
3.2 ¿El sistema de gestión de la calidad está certificado por un organismo de certificación acreditado? Sí • No •
3.3 ¿El alcance de la certificación cubre las actividades de producción y/o suministro de la categoría de productos para los que se solicita la certificación? Sí • No •
3.4 ¿Todos los lugares encargados de la producción y/o suministro del producto están cubiertos por el certificado o los certificados? Sí • No •
En caso afirmativo, por favor facilite una copia del certificado o certificados actuales y, si está disponible, una copia del último informe de auditoría.
3.5 La documentación del sistema de gestión de la calidad debería contener detalles sobre:
a) la estructura, responsabilidades y autoridad de la organización,
b) los planes de inspección y ensayo,
c) los procedimientos documentados,
d) los documentos externos requeridos (por ejemplo, Normas técnicas, y requisitos legales y reglamentarios aplicables al producto).
e) los documentos específicos establecidos por la organización (por ejemplo, las especificaciones, los planos, las instrucciones de trabajo, y los formularios necesarios para una implementación eficaz del sistema de gestión de la calidad y para el control de la producción o el suministro y la evaluación de la conformidad del producto), y
f) los registros.
¿La documentación del sistema de gestión de la calidad proporciona esta información? Sí • No •
4 Personal
Adjuntar la documentación del sistema de gestión de la calidad que especifica la responsabilidad y autoridad de todo el personal encargado del diseño del producto, la calibración de los dispositivos de medición, la verificación de los productos que se reciben, el ensayo o la inspección de los productos de acuerdo con los requisitos, y de registrar los datos del seguimiento y medición del producto.
Por favor, adjunte la documentación de la competencia que se requiere para ese personal, y los registros de su educación, formación, experiencia y habilidades.
5 Planificación de la realización del producto
<small>MINISTERIO DE COMERCIO EXTERNO</small> Criterio: El sistema de gestión de la calidad debe cumplir los requisitos del apartado 7.1 de la Norma ISO 9001:2000 o de una Norma de sistema de gestión de la calidad equivalente (que debería identificarse).
5.1 ¿Se documenta el resultado de la planificación de la realización del producto? Sí • No •
5.2 ¿Existen exclusiones en el sistema de gestión de la calidad para los requisitos de los apartados 7.3, 7.4, 7.5.2 y

7.5.4 de la Norma ISO 9000:2000?	Sí • No •
En caso afirmativo, aportar una descripción de la exclusión y justificarla.	
6 Procesos relacionados con el cliente	
Criterio: El sistema de gestión de la calidad debe cumplir los requisitos del apartado 7.2 de la Norma ISO 9000:2000 o de una Norma de sistema de gestión de la calidad equivalente (que debería identificarse).	
6.1 ¿Se lleva a cabo una revisión antes de que la organización se comprometa a suministrar un producto al cliente, para asegurarse de que:	
se han definido los requisitos del producto, se han resuelto las diferencias entre los requisitos del contrato o del pedido y los expresados anteriormente, y la organización tiene capacidad para cumplir los requisitos definidos?	Sí • No •
6.2 ¿Se mantienen registros de esta revisión?	Sí • No •
6.3 ¿Se mantienen registros de las quejas de los clientes?	Sí • No •
7 Diseño y desarrollo	
(Sólo para organizaciones responsables del diseño y desarrollo del producto)	
Criterio: El sistema de gestión de la calidad debe cumplir los requisitos del apartado 7.3 de la Norma ISO 9000:2000 o de una Norma de sistema de gestión de la calidad equivalente (que debería identificarse).	
7.1 ¿Se verifica el diseño de cada producto?	Sí • No •
7.2 ¿Hay registros de estas verificaciones?	Sí • No •
7.3 ¿Se revisa el diseño de cada producto para:	
- evaluar la capacidad de los resultados del diseño de cumplir los requisitos,	
- identificar cualquier problema y proponer las acciones necesarias?	Sí • No •
7.4 ¿Hay registros de estas revisiones?	Sí • No •
7.5 ¿Dónde se realizan el diseño del producto, la verificación del diseño y la revisión del diseño?	
7.6 Debe haber evidencia de que los prototipos cumplen todos los requisitos aplicables antes de que comience su fabricación. Debe existir una memoria de esta circunstancia en las instalaciones de fabricación, que debe estar disponible para el organismo de certificación.	
¿Proporcionan esta evidencia los registros en las instalaciones?	Sí • No •
8 Compras	
Criterio: El sistema de gestión de la calidad debe cumplir los requisitos del apartado 7.4 de la Norma ISO 9000:2000 o de una Norma de sistema de gestión de la calidad equivalente (que debería identificarse).	
8.1 Debe mantenerse un registro de todos los componentes verificados, que contenga la información siguiente:	
a) una descripción del componente, por ejemplo, interruptor, relé;	
b) el nombre del proveedor;	
c) la designación según catálogo o del modelo, que permita una identificación precisa;	
d) las características eléctricas nominales;	
e) un registro de las normas, boletines, folletos técnicos y requisitos complementarios utilizados para determinar la conformidad;	
f) los resultados de los ensayos.	
¿Se mantiene este registro?	Sí • No •
¿En qué forma?.....	

¿Durante cuánto tiempo?
¿Dónde está disponible?
9 Producción y prestación del servicio
Criterio: El sistema de gestión de la calidad debe cumplir los requisitos del apartado 7.5 de la Norma ISO 9000:2000 o de una Norma de sistema de gestión de la calidad equivalente (que debería identificarse), en caso de no ser un apartado excluido justificadamente.
9.1 ¿Se aplica la identificación del producto? Sí • No •
En caso negativo, por favor explique los detalles.
9.2 ¿Cómo se identifica el estado de seguimiento y medición del producto?
9.3 ¿Se aplica la Trazabilidad del producto? Sí • No •
9.4 ¿Proporciona el cliente algún bien que deba incorporarse en el producto final? Sí • No •
En caso afirmativo, por favor indíquelos en una lista.
9.5 ¿Se realiza una validación del proceso? Sí • No •
En caso afirmativo, por favor indique qué proceso y los criterios de validación.
10 Control de los dispositivos de seguimiento y de medición
Criterio: El sistema de gestión de la calidad debe cumplir con los requisitos del apartado 7.6 de la Norma ISO 9000:2000 o de una Norma de sistema de gestión de la calidad equivalente (que debería identificarse).
¿Qué equipos de seguimiento y medición se utilizan? Describir en un listado cada tipo en forma completa, es decir indicando la magnitud medida y los números de serie.
10.2 ¿Cuáles son los intervalos en los que se calibra cada dispositivo de medición?
10.3 ¿Existen procedimientos de calibración documentados para cada tipo de dispositivo de medición? Sí • No •
10.4 ¿Cómo se identifica el estado de calibración de los dispositivos de medición?
10.5 ¿Se mantienen registros de calibración para cada dispositivo de medición? Sí • No •
10.6 ¿Se marca cada dispositivo de medición para indicar la fecha de la última calibración? Sí • No •
10.7 ¿Qué patrones se utilizan para la calibración?
Aportar un listado por modelo y número de serie; indicar la fecha de la última calibración y la fecha de la próxima calibración.
10.8 Describir la trazabilidad de los patrones con respecto a los patrones internacionales o nacionales.
10.9 Describir cómo se controlan las condiciones ambientales establecidas para el seguimiento y la medición.
11 Seguimiento y medición del producto
Criterio: El sistema de gestión de la calidad debe cumplir los requisitos del apartado 8.2.4 de la Norma ISO 9000:2000 o de una Norma de sistema de gestión de la calidad equivalente (que debería identificarse).
NOTA: La inspección del producto o las actividades de ensayo están incluidas en la Norma ISO 9001 como seguimiento y medición del producto.
11.1 Se debe desarrollar un plan documentado de seguimiento y medición que describa el seguimiento y la medición de la producción necesarios para asegurar que cada producto sometido a este esquema de certificación cumple con los requisitos antes de su entrega. Este plan debe incluir detalles de su aplicación, es decir:

a) detalles de los controles de verificación que se aplican al seguimiento y medición de los materiales y componentes en el momento de su recepción, en las etapas de producción y del producto terminado;

b) un sistema de registro de los resultados del seguimiento y la medición de la línea de producción;

c) detalles de los métodos utilizados para el control de los productos no conformes;

d) detalles de todo el seguimiento y medición requerida del producto;

¿Se ha documentado dicho plan de inspección y ensayo? Sí • No •

Por favor adjunte una copia de este plan.

11.2 La lista de las características que se van a inspeccionar y/o ensayar y los criterios de aceptación correspondientes deben estar disponibles en cada lugar en el que se realicen inspecciones y/o ensayos para verificar la conformidad con los requisitos formulados por el organismo de certificación.

¿Está disponible esta información en estos lugares? Sí • No •

11.3 Criterios relativos a los registros del seguimiento y la medición de los productos

Los registros del seguimiento y la medición que demuestren la conformidad del producto final con los requisitos deben incluir, como mínimo:

la identificación del producto;

el seguimiento y las mediciones realizados;

los resultados del seguimiento y la medición;

los criterios de aceptación;

las no conformidades;

la fecha del seguimiento y/o medición;

la o las personas que autorizan la liberación del producto.

¿Se mantienen estos registros? Sí • No •

¿Contienen la información descrita? Sí • No •

¿Dónde se mantienen?

11.4 Criterios relativos a los registros de productos

Deben mantenerse los registros siguientes para cada producto que sea objeto de este esquema de certificación:

a) copia de la placa de características, del dibujo de la placa o del marcador que indique la marca de certificación, el número de identificación del producto y las características eléctricas nominales;

b) las condiciones ambientales y los resultados del seguimiento y la medición realizados sobre el producto prototipo para verificar su conformidad con los requisitos;

c) fotografías que muestren el interior y el exterior del producto y de sus componentes, acompañadas con una descripción suficiente, por ejemplo diagramas y/o texto, con el fin de conservar un registro de los diseños evaluados inicialmente y considerados conformes con los requisitos de producto aplicables;

d) dibujos esquemáticos de los circuitos primario y secundario;

e) lista de los componentes del circuito primario, incluida una descripción o dibujo del componente y los datos de ensayo pertinentes que demuestren la conformidad con los requisitos aplicables.

f) lista de los componentes del circuito secundario que:

figuren en los circuitos de seguridad; o

no entren en los circuitos de clase 2; o

figuren en los circuitos críticos (como circuitos de bloqueo, circuitos de pacientes en los equipos electromédicos).

¿Se mantienen estos registros?	Sí • No •
¿Contienen la información descrita?	Sí • No •
¿Quién tiene la autoridad y responsabilidad para conservar estos registros?	
Nombre	
¿Dónde están localizados?	
12 Control del producto no conforme	MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Criterio: El sistema de gestión de la calidad debe cumplir los requisitos del apartado 8.3 de la Norma ISO 9000:2000 o de una Norma de sistema de gestión de la calidad equivalente (que debería identificarse).	
12.1 La organización debe establecer un procedimiento documentado para el control de los productos no conformes.	
¿Se ha implementado este procedimiento?	Sí • No •
12.2 Los componentes y productos finales que hayan sido reprocesados o reparados para cumplir con los requisitos deben ser verificados nuevamente.	
¿Se hace así?	Sí • No •
12.3 A los productos que lleven la marca de certificación del organismo de certificación y que no cumplan los requisitos, o bien no estén cubiertos por el esquema de certificación, se les debe retirar la marca de certificación antes de que salgan de la instalación.	
¿Se hace así?	Sí • No •
13 Acción correctiva	
Criterio: El sistema de gestión de la calidad debe cumplir los requisitos del apartado 8.5.2 de la Norma ISO 9000:2000 o de una Norma de sistema de gestión de la calidad equivalente (que debería identificarse).	
13.1 La organización debe establecer un procedimiento documentado para las acciones correctivas.	
¿Se ha implementado este procedimiento?	Sí • No •
13.2 Se deben investigar los productos no conformes para determinar su causa.	
¿Se hace así? Sí • No •	
13.3 Una vez determinada la causa de la no conformidad, se deben tomar las acciones adecuadas para evitar su repetición.	
¿Se hace así? Sí • No •	
13.4 Aportar un ejemplo de los registros de las acciones correctivas.	
14 Acción preventiva	
Criterio: El sistema de gestión de la calidad debe cumplir los requisitos del apartado 8.5.3 de la Norma ISO 9000:2000 o de una Norma de sistema de gestión de la calidad equivalente (que debería identificarse).	
14.1 La organización debe establecer un procedimiento para la acción preventiva.	
¿Se ha implementado este procedimiento? Sí • No •	
14.2 Se deberían investigar las no conformidades potenciales de los productos para determinar su causa.	
¿Se hace así? Sí • No •	
14.3 Una vez determinada la causa de las no conformidades potenciales, se deberían tomar las acciones apropiadas para prevenir su ocurrencia.	
¿Se hace así? Sí No	
14.4 Proporcionar un ejemplo de los registros de las acciones preventivas.	

15 Control de los documentos	
Criterio: El sistema de gestión de la calidad debe cumplir los requisitos del apartado 4.2.3 de la Norma ISO 9000:2000 o de una Norma de sistema de gestión de la calidad equivalente (que debería identificarse).	
15.1 La organización debe establecer un procedimiento para el control de los documentos.	
¿Se ha implementado este procedimiento? Sí • No •	
Por favor, adjunte el procedimiento	
16 Control de los registros	
Criterio: El sistema de gestión de la calidad debe cumplir los requisitos del apartado 4.2.4 de la Norma ISO 9001:2000 o de una Norma de sistema de gestión de la calidad equivalente (que debería identificarse)	
16.1 La organización debe establecer un procedimiento para el control de los registros.	
¿Se ha implementado este procedimiento? Sí • No •	
Por favor, adjunte el procedimiento.	
17 Resumen de la información general	
Fecha:.....	
.....	
Nombre (completo) de la organización:.....	
Dirección (completa):	
17.1 Nombre (completo) del lugar de fabricación (suministro):	
.....	
.....	
Dirección	(completa):
.....	
17.2 Lugar de diseño, de ensayo y de inspección (si corresponde):	
Nombre	(completo):
.....	
Dirección	(completa):
.....	
17.3 Representante responsable de los contactos con el organismo de certificación:	
Nombre del representante:	
.....	
Función:	
.....	
Lugar de trabajo:	
.....	
17.4 Categoría de productos fabricados en el lugar de fabricación	
.....	
.....	
17.5 Solicitud	
Completado por el representante de la organización:	
Nombre:.....	
.....	
(en letra de imprenta)	

Firma:..... ..
Fecha:.....
Para uso exclusivo del organismo de certificación
Revisado por el jefe del equipo de evaluación del organismo de certificación
Nombre:.....
(en letra de imprenta)
Firma
Fecha:.....

Bibliografía

[1] ISO 9001:2000, Sistemas de gestión de la calidad Requisitos

[2] ISO/TS 16949:2002, Sistemas de gestión de la calidad – Requisitos particulares para la aplicación de la NORMA ISO 9000:2000 para la producción en serie y de piezas de recambio en la industria del automóvil

[3] ISO 19011:2002, Directrices para la auditoría de sistemas de gestión de la calidad y / o ambiental

[4] ISO/TS 29001:2003, Industrias del petróleo, petroquímica y gas natural Sistemas de gestión de la calidad específicos para el sector Requisitos para las organizaciones que suministran productos y servicios

[5] ISO/IEC 17021, Evaluación de la conformidad - Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión

[6] ISO/IEC 17025:1999, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración

[7] ISO/IEC 17030:2003, Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para las marcas de conformidad de tercera parte

[8] ISO/IEC 17040:2005, Evaluación de la conformidad – Requisitos generales para la evaluación entre pares de organismos de evaluación de la conformidad y organismos de acreditación

[9] Guía ISO/IEC 23:1982, Métodos para indicar la conformidad con normas en los sistemas de certificación de tercera parte

[10] Guía ISO/IEC 27:1983, Directrices para las acciones correctivas a emprender por el organismo de certificación en caso de uso indebido de su marca de conformidad

[11] Guía ISO/IEC 65:1996, Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de productos

[12] Guía ISO/IEC 67:2004, Evaluación de la conformidad. Elementos fundamentales de la certificación de productos

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORIGINAL }
FIRMADO } LICENCIADO
MANUEL JOSE PAREDES A.

MANUEL JOSÉ PAREDES
Viceministro de Industrias
y Comercio

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD

CONTRATO Nº AL-1-66-05
(De 19 de octubre de 2005)

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**, y **RICAUARTE VÁSQUEZ M.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-203-82, **DIRECTOR NACIONAL DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se llamarán **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra, **ISANDRO A. IBÁÑEZ R.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-173-756, actuando en su calidad de Agente y Representante Legal de la empresa **CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL CA, S.A.**, Sociedad debidamente inscrita en el registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 1106, Rollo 409464, Imagen 1, con Licencia Industrial Provisional Nº 7474 de 13 de octubre de 2005, e inscrita en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura mediante Resolución Nº 435 de 24 de mayo de 2005, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, tomando en cuenta la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2005-0-09-0-08-LP-000200-1**, para la "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES EN DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE BARRIO BALBOA, PROVINCIA DE

PANAMÁ", celebrada el día 5 de septiembre de 2005, adjudicada mediante Resolución N° AL-66-05 de 20 de septiembre de 2005, hemos convenido en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se compromete a realizar por su cuenta todos los trabajos de construcción y conservación de drenajes, escarificación y conformación de calzada existente, colocación de sub-base y base para pavimentos, parcheo, pavimentación con hormigón asfáltico caliente y tratamiento superficial asfáltico, señalamiento vial y otros trabajos complementarios, para la **"REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AVENIDAS Y CALLES EN EL DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE BARRIO BALBOA, PROVINCIA DE PANAMÁ"**, de acuerdo a las especificaciones, planos o croquis establecidos por **EL ESTADO**.

SEGUNDA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas contenidas en el Pliego de Cargos y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos de **EL ESTADO**, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a **EL CONTRATISTA**, como a **EL ESTADO** a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de estos documentos, así:

1. El Contrato.
2. El Pliego de Cargos.
3. La Propuesta.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la Obra, dentro de los **CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 24/100 (B/. 1,237,683.24)**, incluyendo el 5% en concepto del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS), de conformidad con lo que presentó en su propuesta **EL CONTRATISTA**, por el trabajo ejecutado y cuyo pago acepta recibir en efectivo, de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO B/.	PARTIDA PRESUPUESTARIA N°
OBRA (B/.1,178,745.94)	20,000.00	0.09.1.6.204.01.29.502 de la vigencia fiscal del año
	1,158,745.04	Con cargo a la vigencia fiscal del año 2006.
ITBMS (B/. 58,937.30)	1,000.00	0.09.1.6.204.01.29.502 de la vigencia fiscal del año 2005.
	57,937.30	Con cargo a la vigencia fiscal del año 2006.

EL ESTADO aportará la suma de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA BALBOAS CON 50/100 (B/.37,130.50)**, que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento del proyecto, firmado con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y El Gobierno de la República de Panamá, suma que será pagada de la siguiente manera: **SEISCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.630.00)**, con cargo a la Partida Presupuestaria N° 0.09.1.6.204.01.29.502 del Presupuesto de la vigencia fiscal del año 2005 y la diferencia de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 50/100 (B/.36,500.50)**, será con cargo a la partida presupuestaria del año 2006.

QUINTA: PAGOS PARCIALES.

EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEXTA: FIANZA.

EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Fianza de Cumplimiento N° 070-001-000001955-000000 de la Cía Internacional de Seguros, S.A., por la suma de **SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 62/100 (B/.618,841.62)**, con una vigencia de **CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la fecha indicada en la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse, por cualquier causa, atraso en la entrega de la obra, el Contratista extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento 30 días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

SÉPTIMA: RETENCIONES.

Como garantía adicional de cumplimiento, **EL ESTADO** retendrá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

OCTAVA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 77 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995.

NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN.

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley Nº 56 del 27 de diciembre de 1995, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de **EL CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas), se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos, se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden escrita de **EL ESTADO**.

DÉCIMA PRIMERA: AJUSTES

Este contrato no esta sujeto a ajuste de monto por aumento del precio de los materiales, a consecuencia de las oscilaciones en el mercado.

DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español, y serán entregadas en mano, por correo, telex, cable o cualquier otro medio fehaciente. A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones:

- a) Para **EL ESTADO**: Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Inspección
Curundu, Edificio 1014,
Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.
- b) Para **EL CONTRATISTA**: Calle Principal de Guadalupe, Corregimiento El Coco,
La Chorrera. Antigua Cantera-El Coco.
Apartado N° 5301, Balboa, Ancón
Tél.: 244-1590 Fax: 224-2791.

Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato por medio de una comunicación fehaciente.

DÉCIMA TERCERA: MULTA.

Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá la suma de **CUATROCIENTOS DOCE BALBOAS CON 56/100 (B/. 412.56)**, en concepto de multa por incumplimiento, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del contrato, dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se le hubiesen concedido.

DÉCIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

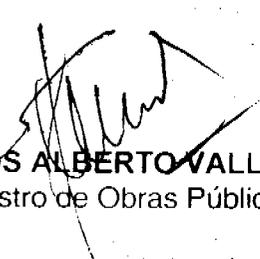
DÉCIMA QUINTA: TIMBRES.

Al original de este Contrato **NO SE LE ADHIEREN TIMBRES** según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley N° 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

El presente Contrato requiere para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 73 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

Para constancia de lo convenido se expide y firma este documento, en la ciudad de Panamá a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005).

POR EL ESTADO


CARLOS ALBERTO VALLARINO
 Ministro de Obras Públicas


RIGUARTE VÁSQUEZ M.
 Director Nacional del Proyecto de
 Dinamización

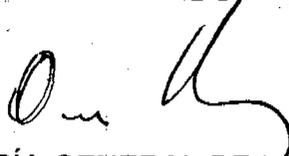
POR EL CONTRATISTA

30/05/05

[Handwritten signature]


ISANDRO A. IBÁÑEZ RUSSO
 Cédula N° 8-173-756
CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL CA, S.A.

REFRENDO:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, nueve (09) de diciembre de 2005

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 260
(De 7 de junio de 2006)

Que Adopta Lineamientos Generales para una Política Criminológica
del Estado Panameño

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Estado por la Justicia recomendó al Órgano Ejecutivo adoptar una Política Criminológica de Estado con principios y estrategias definidas, a fin de contar con un instrumento útil para desarrollar e implementar las políticas públicas necesarias para la prevención y represión de las conductas delictivas, las cuales deben armonizar la actividad del Sistema de Justicia Penal con respecto a los restantes sectores del Estado y de la sociedad;

Que la Política Criminológica del Estado panameño debe orientar una reforma integral de la jurisdicción penal, que incluya la aprobación de los nuevos Códigos Penal y de Procedimiento Penal,

DECRETA:

Artículo 1. Adoptar como lineamientos generales de la Política Criminológica del Estado panameño, los presentados al Órgano Ejecutivo por la Comisión de Estado por la Justicia, contemplados en el Anexo del presente Decreto, considerándolo documento de contenido útil y conveniente, a partir del cual el Gobierno nacional elaborará, de manera definitiva, la normativa en materia de política criminológica para la República de Panamá.

Artículo 2. Este Decreto empezará a regir desde su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de junio de dos mil seis (2006).


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


OLGA GÓLCHER A.
Ministra de Gobierno y Justicia

ANEXO

DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN
DE UNA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA DE ESTADO**Objetivo:**

Establecer una Política Criminológica de Estado como el instrumento más adecuado en el desarrollo e implementación de las políticas necesarias para la prevención y represión de las conductas delictivas, sin improvisación, sustentada en una herramienta científica caracterizada por la estrategia, la coherencia y la coordinación de los distintos entes que intervienen en la lucha contra el delito.

Acciones que se ejecutarán:A Corto Plazo:

- A.1. Aprobar por el Órgano Ejecutivo la propuesta de Política Criminológica de Estado, coordinada por el Instituto de Criminología de la Universidad de Panamá, conjuntamente con la participación de todas aquellas entidades y personas que están involucradas en la prevención y represión del delito.

Los principios rectores de la Política Criminológica de Estado son los siguientes:

- Principio Rector de la Prevención.

Para alcanzar este principio se requiere desarrollar las siguientes estrategias:

- a. Fortalecer los valores de la vida y la unidad familiar como base de la sociedad.
- b. Establecer la educación como pilar fundamental para la realización de todo el potencial humano.
- c. Emplear los medios de comunicación como instrumentos de servicio y elevación del nivel cultural.
- d. Atender con eficacia y promover las políticas sociales del Estado.

- Principio Rector de Seguridad Ciudadana.

Para alcanzar este principio se requiere desarrollar las siguientes estrategias:

- a. Fortalecer los mecanismos del control social en la seguridad humana.
- b. Desarrollar acciones convincentes y duraderas en materia de seguridad humana.
- c. Definir claramente la política del Estado en materia de seguridad humana.
- d. Fomentar la cultura de paz para disminuir la espiral de violencia.
- e. Mejorar el acceso a los servicios básicos de subsistencia ciudadana.

- Principio Rector a los Derechos Humanos.

Para alcanzar este principio se requiere desarrollar las siguientes estrategias:

- a. Respetar el derecho a la vida como valor fundamental.
- b. Hacer efectivo el respeto a los derechos humanos.
- c. Fortalecer el compromiso y la voluntad de toda la sociedad, en la defensa de la dignidad humana.

- d. Sensibilizar a la comunidad respecto al impacto negativo de la promoción de la violencia generalizada.

- **Principio Rector de Justicia Social.**

Para alcanzar este principio se requiere desarrollar las siguientes estrategias:

- a. Equilibrar la distribución de las riquezas del Estado.
- b. Incrementar la participación del Estado en las políticas sociales.
- c. Lograr mayor accesibilidad, independencia e imparcialidad en la Administración de Justicia
- d. Promover la solidaridad personal como internacional.

- **Principio Rector de Desarrollo Humano Sostenible.**

Para alcanzar este principio se requiere desarrollar las siguientes estrategias:

- a. Promover la inversión nacional y extranjera, a fin de crear más y mejores plazas de empleo que permitan ese desarrollo.
- b. Optimizar y racionalizar el uso de los recursos del Estado.
- c. Disminuir la pobreza y extrema pobreza en un ámbito real y no ficticio.
- d. Promover la igualdad de oportunidades.

- **Principio Rector de Participación Ciudadana.**

Para alcanzar este principio se requiere desarrollara las siguientes estrategias:

- a. Promover la participación ciudadana en los problemas que la afecten y soluciones institucionales rápidas y adecuadas.
- b. Incrementar la participación de la comunidad en la consolidación de comunidad democrática.
- c. Incluir a la ciudadanía en las actividades de prevención del delito.
- d. Promover la participación ciudadana en determinadas decisiones que debe adoptar el Estado.
- e. Adoptar medios alternos para la solución de conflictos en aquellos delitos que lo permita la ley.

- **Principio Rector de Educación para una Cultura de Paz.**

Para alcanzar este principio se requiere desarrollar las siguientes estrategias:

- a. Rescatar y fortalecer los valores humanos.
- b. Fomentar la convivencia pacífica de los asociados a través de programas integrales.
- c. Respetar las normas de convivencias sociales a través de otros medios de control social distinto al punitivo.
- d. Incrementar la capacidad operativa de las organizaciones responsables de la salud mental de la población

- A. 2. Crear un ente coordinador, con autonomía presupuestaria, denominado Oficina Coordinadora de la Política Criminológica de Estado, que sería la entidad encargada de implementarla de manera científica, planificada, coordinada, supervisada y debidamente evaluada.

Esta Oficina será adscrita al Órgano Ejecutivo y contará con la participación del Órgano Judicial, Asamblea Nacional, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Colegio Nacional de Abogados, Instituto de Criminología y Sociedad Civil.

Medidas de Agilización de la Justicia Penal.**Objetivo:**

Aprobar medidas de urgencia con reformas sustanciales al procedimiento penal y a las normas penales sustantivas, que permitan brindar soluciones inmediatas en materia de justicia penal, mientras se aprueban los nuevos Códigos en materia penal.

Acción a ejecutar:**A Corto Plazo:**

A.1. Aprobar el Proyecto de Ley que incorpora medidas de agilización de la Justicia Penal.

Los nuevos Códigos Penal y Procesal Penal**Objetivos:****Código Penal**

Aprobar un nuevo Código Penal, que sea el producto de los planteamientos de la Política Criminológica de Estado, que de manera integral regulen, en un solo texto, todo el catálogo de delitos, penas y medidas de seguridad, evitando así la improvisación legislativa que lleva al aumento exagerado de conductas delictivas.

Código Procesal Penal

Aprobar un nuevo Código de Procedimiento Penal, desvinculado de toda relación con el Procedimiento Civil y actualizado con las nuevas teorías y corrientes doctrinales que sustentan el Sistema Acusatorio. Además, se persigue la modificación a la Ley Orgánica de la Policía Técnica Judicial para adecuarla a este nuevo sistema garantista.

Acciones a Ejecutar:**A Corto Plazo:**

A. 1. Presentar los Proyectos de Código Penal y de Código de Procedimiento Penal, por parte de las respectivas Subcomisiones, a la Comisión de Estado por la Justicia, para su validación.

El contenido de estos Proyectos recoge los siguientes planteamientos:

Código Penal:

- Aumentar el número de penas principales, adicionando la multa y arresto de fin de semana.
- Incrementar las penas accesorias, tales como la prohibición de portar armas y la publicación de las sentencias condenatorias.
- Introducir un catálogo de penas sustitutivas como arresto domiciliario y el trabajo comunitario, y entre las medidas sustitutivas de la pena de prisión se instituye la libertad vigilada.
- Elevar el límite mínimo de pena de prisión a seis (6) meses y mantener el máximo en veinte (20) años, aumentada hasta veinticinco (25) años en caso de concurso de delito.

- Introducir nuevas conductas delictivas, tales como lesiones al feto, reproducción y manipulación genética, desaparición forzada de personas, prevaricación por parte de funcionarios de instrucción y judiciales; y reforzar los delitos contra la Administración Pública.
- Adecuar las penas, reservando la pena de prisión para los delitos graves; la multa para delitos que generen perjuicio económico y las penas alternativas para los delitos de menor gravedad.
- En cuanto a los delitos de corrupción de servidores públicos, se incorporan los siguientes lineamientos:
 - a. Aumentar a 25 años el término de prescripción de la acción penal para los delitos de peculado y enriquecimiento ilícito.
 - b. Mantener como pena unitaria la de prisión sin opción de pena sustitutiva, en los delitos de peculado por sustracción o malversación y por error ajeno; delitos de corrupción de servidores públicos y enriquecimiento injustificado.
 - c. Adicionar al peculado, por extensión, al que se halle encargado, por cualquier concepto, de donaciones provenientes del extranjero para obras de carácter público o de interés social.
- Reconocer a las personas jurídicas como agentes responsables de delitos, con independencia de las personas naturales autoras o partícipes de ellos, e incorporar un catálogo de sanciones penales aplicables a aquéllas.
- Restringir los tipos penales en blanco.
- Incorporar la figura del consentimiento como causa de justificación y ampliar el marco de las causas de inculpabilidad bajo la figura de la no exigibilidad de otra conducta.
- Incorporar un catálogo de postulados básicos en materia penal sustantiva, con una orientación filosófica al mandato Penal, que incluye los dogmas de *última ratio* del derecho penal: derecho penal de acto, tutela de bienes jurídicos, fundamento de punibilidad, respeto a la dignidad humana, principio de necesidad, proporcionalidad e irracionalidad de la pena y la medida de seguridad.
- Instituir como garantías penales fundamentales los principios de tipicidad inequívoca, lesividad, culpabilidad, conocimiento de la ley, igualdad de las personas, favorabilidad, prohibición analógica, prohibición de doble juzgamiento, cosa juzgada y debido proceso.
- Incorporar una estructura dogmática del delito que permita el análisis metódico de la conducta (acción u omisión), tipo objetivo, tipo subjetivo (dolo o culpa), antijuridicidad (ausencia de causa de justificación) y reprochabilidad.

Código Procesal Penal.

- Adoptar un Código de Procedimiento Penal Autónomo.
- Enmarcar el nuevo Código Procesal Penal dentro de los principios que rigen al Sistema Acusatorio, caracterizado por ser garantista y uno de los pilares actuales del Estado Constitucional, Democrático y Social de Derecho.
- Adoptar los medios alternativos de solución de conflictos paralelamente al Proceso Penal.

- Crear nuevas normas dentro de la acción civil derivada del delito para hacer más eficiente la reparación de daños y perjuicios a la víctima, introduciendo el procedimiento para la presentación de la demanda Civil en el Proceso Penal.
 - Ampliar el concepto de víctima al cónyuge, conviviente de hecho en condiciones de estabilidad y singularidad, y a los accionistas respecto de los delitos que afecten a una persona jurídica.
 - Establecer que la investigación o persecución penal de los delitos estará a cargo exclusivo del Ministerio Público, bajo la supervisión del Órgano Jurisdiccional a través del denominado Juez de Garantía, el cual supervisará la fase preparatoria del proceso.
- A.2. Reformar los mecanismos de capacitación y selección del capital humano que trabaja en la Policía Técnica Judicial, para contar con un recurso científicamente calificado y confiable en su labor de perseguir la comisión de delitos.

A Mediano Plazo:

- A.3. Aprobar por parte de la Asamblea Nacional, los Proyectos de Códigos Penal y Procesal Penal.
- A.4. Modificar la Ley Orgánica de la Policía Técnica Judicial (Ley 16 de 1991), para adecuarla al Sistema Acusatorio propuesto en el Código de Procedimiento Penal.

**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION N° 28/05
(De 24 de enero de 2005)**

***EL SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,***

CONSIDERANDO:

Que los artículos 10 y 11 de la Ley No.55 de 10 de julio de 1973, faculta al Instituto Panameño de Turismo para recomendar ante las Alcaldías correspondientes la expedición de la licencia para el expendio de bebidas alcohólicas en hoteles, moteles, restaurantes y balnearios, previo al cumplimiento de las condiciones aprobadas por la Institución.

Que mediante la Resolución No. 85/97 de 30 de octubre de 1997, la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, reglamenta las condiciones mínimas que deben cumplir los establecimientos antes indicados.

Que el artículo 2 de la Resolución No.85/97 de 30 de octubre de 1997, establece condiciones generales para los restaurantes, adicionales a los requisitos establecidos por el Decreto de Gabinete No. 382 de 24 de agosto de 1964, para obtener la recomendación favorable para la venta de bebidas alcohólicas.

Que el señor Luis Batista, con cédula de identidad personal N° 3-48-201, en su condición de Representante Legal de la sociedad Delicias del Pueblo S.A., inscrita a ficha 427791, documento 424096 del Registro Público, solicita recomendación para el expendio de bebidas alcohólicas al por menor para acompañar comidas en el

restaurante con denominación comercial **DELICIAS DEL PUEBLO**, ubicado Vía Benneto, Calle 55 El Cangrejo, local N° 1 y 2, detrás de Torres de Alba, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Que se procedió a realizar inspección al establecimiento y se comprobó que se dedicará de manera permanente al expendio de alimentos preparados y que la venta de bebidas alcohólicas al por menor está supeditada al horario de expendio de alimentos.

Que el resultado de las investigaciones fueron positivas y nos indican que el mencionado negocio reúne los requisitos mínimos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: *Elevar* ante la Alcaldía del Municipio de Panamá Provincia de Panamá, recomendación favorable para que se le otorgue la licencia o permiso para el expendio de bebidas alcohólicas al por menor para acompañar comidas en el **Restaurante** con denominación comercial **DELICIAS DEL PUEBLO**.

SEGUNDO: *Que* la venta de bebidas alcohólicas al por menor, está supeditada al horario de expendio de alimentos.

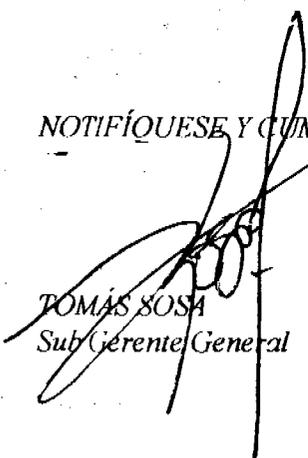
TERCERO: *Exigir* a la empresa el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No.85/97 de 30 de octubre de 1997, la Resolución No.5/98 de 30 de enero de 1998 y el Decreto de Gabinete No.382 de 24 de agosto de 1964.

CUARTO: *Ordenar* la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial.

QUINTO: *Oficiar* copia de la presente Resolución a la Alcaldía de Panamá.

PARÁGRAFO: *Se le advierte* a la empresa que de conformidad con lo que señala el artículo octavo de la Resolución No.85/97 del 30 de octubre de 1997, en caso de incumplimiento, se revocará la presente recomendación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


TOMÁS SOSA
Sub Gerente General

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION N° CNV 91-06
(De 21 de abril de 2006)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo No. 8 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, faculta a la Comisión Nacional de Valores a expedir licencias de Asesores de Inversiones con arreglo a lo dispuesto en dicho Decreto Ley y sus reglamentos;

Que el Título III, Capítulo I de la mencionada excerta legal establece claramente la obligación de toda persona que pretende ejercer actividades propias de negocios de asesor de inversiones a obtener la licencia correspondiente mediante una solicitud formal que contenga la información y documentación que prescriba la Comisión para comprobar que dicha persona solicitante cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la licencia solicitada;

Que mediante el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004 esta Comisión adoptó "El procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, sobre Casas de Valores y Asesores de Inversión y se derogan los Acuerdos 7-2000 de 19 de mayo de 2000, 12-2000 de 26 de julio de 2000 y 17-2000 de 2 de octubre de 2000";

Que el día 13 de enero de 2006 la sociedad **ATHENA CAPITAL, INC.**, presentó a esta Comisión mediante apoderados especiales solicitud formal de Licencia de Asesor de Inversiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables contenidas en el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección Nacional de Mercados de Valores y Fiscalización, según Informe que reposa en el expediente de fecha de 27 de enero de 2006 y la misma fue objeto de adiciones y aclaraciones que constan en el expediente, los cuales fueron atendidos a satisfacción;

Que igualmente, la solicitud fue revisada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informes fechados 2 de febrero, 13 y 30 de marzo y 17 de abril de 2006, y cuyas observaciones fueron atendidas a satisfacción por la solicitante;

Que realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que la sociedad **ATHENA CAPITAL, INC.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una Licencia de Asesor de Inversiones, en mérito de lo cual se

RESUELVE :

PRIMERO: Expedir, como en efecto se expide, Licencia de **ASESOR DE INVERSIONES** a la sociedad **ATHENA CAPITAL, INC.**, sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 485548, Documento 771819, de la Sección Mercantil del Registro Público.

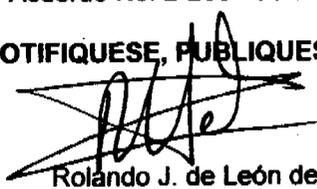
SEGUNDO: Advertir a **ATHENA CAPITAL, INC.**, que deberá iniciar operaciones dentro del período establecido en el artículo 32 del Acuerdo 2-2004.

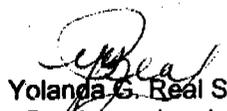
Contra la presente resolución cabe Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999,
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Carlos A. Barsalló P.
Comisionada Vicepresidente


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente


Yolanda G. Real S.
Comisionada a.i.

RESOLUCION N° 92-06
(De 21 de abril de 2006)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Analistas;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Analista en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Analista deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre Casas de Valores y Asesores de Inversión;

Que, el 13 de mayo de 2005, **Antonio Clemente**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Analista y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;

Que el día 13 de enero de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Antonio Clemente** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Analista, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores y Fiscalización, según Informes que reposa en el expediente de fecha 21 de marzo de 2005, respectivamente;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informes de fecha 23 y 30 de marzo de 2006, y cuyas observaciones fueron atendidas a satisfacción;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Antonio Clemente** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Analista.

RESUELVE:

PRIMERO: **EXPEDIR**, como en efecto se expide, **Licencia de Analista a Antonio Clemente**, varón, estadounidense, portador de pasaporte No. 047278117.

SEGUNDO: **INFORMAR a Antonio Clemente**, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.57) que por este medio se le

expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Analistas.

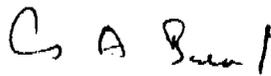
Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yolanda G. Real S.
Comisionada a.i

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE MONTIJO, PROVINCIA DE VARAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL N° 10
(De 18 de abril de 2006)

“Se aprueba la adjudicación de los lotes de terreno ubicados en el Corregimiento de Pílon, Costa Hermosa y Cabecera, del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y se faculta al Alcalde del Distrito de Montijo para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes.”

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO,

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Montijo, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Consejo Municipal del Distrito de Montijo adoptó un procedimiento especial de adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Montijo, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejido(s) municipal (es) traspasado(s) por la Nación al Municipio de Montijo para conservar, mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Montijo, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Cabecera del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, mediante la Escritura Pública número 5,044 de 13 de Junio de 2003.

Que el Municipio de Montijo, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas levantadas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 3 de 5 de febrero de 2004, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Montijo, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

	Primer apellido	Segundo apellido	Apellido casada	Primer nombre	Segundo nombre	Cédula	Predio	Cedula Catastral	Área	Precio total
1	Rodríguez	Reyes		Iván		6-53-2682	3025	3939105010012	770.70	115.61
2	Ávila		de Yépez	Maria	Alipia	9-115-792	0805	3939109050028	686.17	102.93
3	Márquez	Jaén		Eyra	Isabel	9-101-1201	0903	3939104160149	440.36	66.05
4	Urriola	Serrano		Didimo	José	9-75-963	1903	3939104160165	623.79	155.95
5	Batista	Vergara		Acela		9-154-45	2312	3939104080014	1,528.31	382.08
6	Vásquez	Quintero		Félix		9-78-74	0622	3939109050039	4,293.02	643.95
7	Martínez	Pérez		Maria	Del Carmen	9-105-2749	0211	3939109220033	1,524.25	228.64
8	Charles		de Sanjur	Ilsa	Esther	9-127-96	3407	3939104240033	490.62	73.59
9	Jiménez	Reyna		Julio		9-214-123	2522	3939104160181	280.33	42.05
10	Velarde	Urriola		Horacio		9-148-56	1205	3939104160186	123.93	30.98
11	Castillo	Márquez		Cristóbal		9-706-2500	1143	3939104150036	342.40	51.36
12	Montero	González		Augusto		9-81-821	0333	3939109220065	321.86	48.28
13	Vergara			Narciso		9-712-1006	0604	3939104160006	744.42	186.11
14	Campos	Andrade		Edilberto		9-75-731	2321	3939104080008	1,006.38	251.60
15	Ureña	Alain		Moisés	Benhur	9-220-1763	3023	3939105010006	339.38	50.91
16	Sanjur	Batista		Yany		9-154-862	0332	3939109220064	132.88	33.22
17	Batista	Montilla		Elizabeth		9-220-2321	2503	3939104160077	2,135.71	320.36
18	Garrido	Atencio	de Rangel	Toribia		9-35-242	0504	3939104160044	539.11	80.86
19	González	Díaz		Maria		9-89-109	0404	3939104080088	422.21	105.55
20	Márquez	Vega		Gilma	Isabel	9-250-548	0406	3939104080089	392.68	98.17
21	Guevara	Toribio	de Martínez	Nellys	Estela	9-42-613	0505	3939104160052	590.57	147.64
22	Ossas			Luis	Antonio	9-64-519	0706	3939104160127	218.67	32.80
23	Rivas	Reyes		José	Audo	9-43-542	1001	3939104230054	584.65	146.16
24	Bonini			Nubia	Ramona	9-80-2512	1134	3939104150089	296.13	44.41
25	González			Orlando		9-144-301	1126	3939104150082	276.63	41.49
26	Márquez	Jaén	de Castillo	Eyra	Isabel	9-101-1201	1144	3939104150031	1,287.04	193.05
27	García	Forero		Albino	Agustín	9-170-400	1408	3939104230083	605.25	90.78

28	Rivas	Abrego		Dalis	Xiomara	9-139-758	1411	3939104230091	163.98	24.59
29	Lossaco	Macias		Jaime	Omar	8-430-166	1911	3939104160147	230.27	34.54
30	Yépez	González		Gregoria		9-112-1159	2204	3939104150100	339.53	84.88
31	Campos	Andrade		Eusebia		9-75-573	2310	3939104080011	933.06	233.26
32	Aguirre	Álvarez		Manuel	Bernardo	8-249-625	2345	3939104070009	2,314.58	347.19
33	Marín		de Sen	Elia		9-100-1664	3002	3939104080086	310.84	46.62
34	Andrades	Mena	de Sánchez	Matilde		9-180-235	3024	3939105010005	405.82	60.87
35	Chávez		de Batista	Bella	Rosa	9-189-196	3421	3939105090007	500.89	75.13
36	Márquez			Artemio		9-75-564	0104	3939104610001	10,193.68	1,529.05
37	González			Ángel		9-112-2508	0118	3939104610037	1,347.58	202.43
38	Paredes	Hernández		Rogelio	Esteban	8-255-791	0506	3939104610067	929.02	139.35
39	Nota	Ávila		Enrique	Antonio	9-80-2214	0531	3939109050018	8,324.49	1,248.67
40	Santos		de Atencio	Julia		9-119-994	0706	3939109050098	357.10	53.65
41	Santos		de Biancheri	Maria	Del Carmen	9-28-829	0710	3939109050086	643.42	96.51
42	Sanjur	Batista		Yany		9-154-862	0345	3939109220072	346.95	52.04
43	González	Ávilez		Abercio		9-93-499	0542	3939109140046	1,1163.48	174.52
44	Flores	Flores		Francisca		9-109-1136	3418	3939104160215	4,309.62	646.44
45	Flores	Flores		Francisca		9-109-1136	2833	3939104160178	2,512.49	376.87
46	Flores	Flores		Francisca		9-109-1136	2510	3939104160110	147.20	2208
47	Frias	Reina		Manuel	Salvador	9-190-554	1914	3939104160243	214.01	32.10
48	Herrera	Márquez		Julio	Cesar	9-60-360	2386	3939104070014	8,694.20	1,304.20
49	Municipio de Montijo (Área Verde)						2442	3939104160167	93.20	Donación

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario(a) tendrá un plazo máximo de tres (3) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Montijo.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Montijo, para que en nombre y representación del Municipio de Montijo firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. El Secretario del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

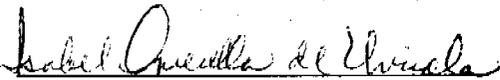
ARTÍCULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Montijo a los dieciocho (18) días del mes de Abril del año 2006.



H.R. JULIO VIVIES
 Presidente del Consejo Municipal del
 Distrito de Montijo

ISABEL AVECILLA DE URRIOLA
 Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTIJO, HOY DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL SEIS (2006).



JOSÉ I. GONZALEZ
 EL ALCALDE,



ESTHER MARTÍNEZ
 LA SECRETARIA,

AVISOS

AVISO DE TRASPASO DE NEGOCIO
 Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, el señor **AGUSTIN GERARDO LOPEZ PEREZ**, con cédula de identidad personal número 9-115-2784, le traspasa el negocio denominado **BAR, DISCOTECA Y BILLAR J.L.**, ubicado en Avenida Central y Calle Novena, antiguo edificio del Binco, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, a la sociedad anónima **PROMOCIONES RIMINI, S.A.**, con

R.U.S. 395987-205359, el cual está amparado con la licencia comercial Nº 4242, tipo "B" del 18 de marzo de 2004.
 Atentamente,
 Agustín Gerardo López Pérez
 Céd. 9-115-2784
 L- 201-167706
 Segunda publicación

AVISO
 En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que de acuerdo con escritura pública expedida por la Notaría Pública

Segunda del Circuito de Colón, se da a conocer que el día 24 de mayo de 2006, por compra-venta, el Sr. **JUAN SIN NG BON**, con cédula 3-711-847, varón, mayor de edad, vende el **RESTAURANTE FESTIVAL**, ubicado en Calle 10, Avenida Central de esta ciudad de Colón, el cual operaba con registro tipo B Nº 2792, a la Sra. **KIU YUK MUI DE MON**, mujer panameña, con cédula de identidad personal número N-14-961.
 Juan Sin Ng Bon
 3-711-847

L- 201-168070
 Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
 La sociedad anónima denominada **MEGA-EXPORT, S.A.**, inscrita en el Registro Público, bajo Ficha 313489, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el día 15 de marzo de 1996, fue disuelta mediante escritura pública Nº 14,177 de 30 de septiembre de 2005, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Sistema Tecnológico de

Información del Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a Ficha Nº 313489, Documento Redi Nº 959003, desde el 29 de mayo de 2006.
Vaccaro & Vaccaro
 Raúl E. Vaccaro
 L- 201-168048
 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por medio de la Escritura Pública Nº 10,304 de 23 de mayo del año 2006, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 30 de mayo del año 2006, a

la Ficha 258129, Documento 959735, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ENFORD BUSINESS S.A.**
L- 201-167902
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 11,695 de 16 de mayo de 2006, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 26 de mayo de 2006, a la Ficha 284978, Documento 957963, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la

sociedad "**DROVER HOLDING S.A.**"
L- 201-167910
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD
06-56677**

Que la Sociedad: **CLARKSVILLE HOLDINGS S.A.**, se encuentra registrada la Ficha 380762, Doc. 115655 desde el siete de junio de dos mil, **DISUELTA**

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 6008 de 22 de mayo de

2006 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según Documento 959032, Ficha 380762 de la Sección de Mercantil desde el 29 de mayo de 2006.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el treinta y uno de mayo de dos mil seis a las 10:56:27, a.m.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 06-56677. Nº Certificado: S. Anónima - 779777. Fecha: Miércoles, 31 de mayo de 2006
//ELQUI//

Luis Chen
Certificador
L- 201-167926

Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
CERTIFICA CON VISTA A LA SOLICITUD
06-56591**

Que la Sociedad: **STONEWALL COMMERCIAL CORP.**, se encuentra registrada en la Ficha: 153758, Rollo: 16109, Imagen: 140 desde el diez de julio de mil novecientos ochenta y cinco,

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 5963 de 19 de mayo de

2006 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según Documento 958157, Ficha 153758 de la Sección de Mercantil desde el 26 de mayo de 2006.

Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el treinta y uno de mayo de dos mil seis a las 11:15:17, a.m.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 06-56591. Nº Certificado: S. Anónima - 779788. Fecha: Miércoles, 31 de mayo de 2006

//LUGRA//

Luis Chen
Certificador
L- 201-167925
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE ARRAIJAN**

EDICTO Nº 47-06

Arraiján, 17 de abril de 2006

El suscrito Alcalde del distrito de Arraiján **HACE SABER**

Que **BRAULIO ENRIQUE GOMEZ MONTILLA Y OTROS**, portador(a)

de la cédula de identidad personal Nº 8-702-2372, con domicilio en Barriada Peñas Blancas, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 4375, inscrita al tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, ubicado en Arraiján Cabecera, con un área de 534.06

mts2 y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Rest. L.F. 4375 T 99 F 142 y mide: 23.46 mts.

SUR: Servidumbre y mide: 29.40 mts.

ESTE: Matilde de Mendoza y mide: 21.03 mts.

OESTE: Rest. L.F. 4375 T 99 F 142 y mide: 19.86 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo Nº 22 del 1º de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de

circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fijese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaría General
L- 201-168210
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA**

EDICTO Nº 3-106-06
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **ROBERTO LOPEZ RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal Nº 9-80-739, vecino(a) de Nuevo San Juan, corregimiento de San Juan, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-684-01 de 26 de diciembre de 2001, según plano aprobado Nº 301-13-4504 de 27 de diciembre de 2002, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0855.83 M2, que

forma parte de la finca Nº 851, tomo 226, R.A., folio 62, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de

Limoncito, corregimiento de San Juan, distrito y

provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Feliberto Carrasco.

SUR: Andrés Zapateiro.

ESTE: Camino a la Transistmica.

OESTE: Guillermo Carrasco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de

San Juan, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 29 días del mes de mayo de 2006.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-168164
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 157-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER: Que el señor(a) **ILDRED DEL CARMEN BOCHAREL CASTILLO**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-712-1172, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1150-04, plano Nº

407-03-19847, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5525.20 M2, ubicada en la localidad de **Caimito**, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Marcelina Marín.

SUR: Camino.

ESTE: Quebrada Magdalena.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de abril de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-157841
Única publicación

EDICTO Nº 132
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
El suscrito Alcalde del distrito de La

Chorrera,

HACE SABER: Que el señor(a) **NIDIA ARGENTIA MONTENEGRO CHANIS**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, comerciante, residente en Calle rosario Nº 2552, con cédula de identidad personal Nº 7-46-409, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Pedro Alberto Lasso, de la _____, corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, F. 104, T. 194 ocupado por Edith Graciani Jiménez con: 20.00 Mts.

SUR: Calle Pedro Alberto Lasso con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, F. 104, T. 194 ocupado por Antolino Gutiérrez Sánchez con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, F. 104, T. 194 ocupado por Mapril Antonio Montenegro C. con: 30.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de

1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de junio de mil novecientos ochenta.

El Alcalde:
PROF. BIENVENIDO CARDENAS
Oficial del Dpto. de Catastro
SRA. CORALIA DE ITURRALDE

CERTIFICO: Que para notificar a los interesados fijo el presente Edicto en un lugar público a la secretaría de este Despacho y en un lugar visible al lote solicitado.

MARINA MORO B.
Sria. Encargada del Dpto. de Catastro
Mpal.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, cinco (5) de junio de dos mil seis.

L- 201-168179
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8, LOS SANTOS
EDICTO
Nº 031-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER: Que el señor(a) **ANA JUDITH HERRERA RODRIGUEZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-91-2144, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-126-05, según plano aprobado Nº 702-01-8372, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 169.77 M2, ubicada en la localidad de **La Troncosa**, corregimiento de Cabecera, distrito de Cabecera-Las Tablas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de César A. Bravo B.

SUR: Terreno de Pedro Arroyo.

ESTE: Rodadura de asfalto que conduce de Llano Afuera a Las Tablas.

OESTE: Qda. El Pueblo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Tablas o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Las Tablas, a los 25 días del mes de mayo de 2006.

FELICITA G. DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A. BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L- 201-166073
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
ALCALDIA MUNICIPAL DE PARITA
EDICTO Nº 21
El suscrito Alcalde Municipal de Parita, al público

HACE SABER:
Que a este Despacho se presentó el señor(a) **ROSENDA CECILIA PIMENTEL DE BERNAL**, con cédula de identidad personal Nº 6-58-523, para solicitar un lote de terreno municipal, localizado en el corregimiento Cabecera, distrito de Parita, provincia de Herrera, con una superficie de 133.40 mt² y que será segregado de la finca Nº 10071, Tomo 1335, Folio 86, propiedad del Municipio de Parita y será adquirido por **ROSENDA CECILIA PIMENTEL DE BERNAL**. Los linderos son:
NORTE: María Balbina Pimentel.
SUR: Javier Pimentel.
ESTE: Calle 4ta.
OESTE: Pedro Ortega.

Sus rumbos y medidas son:

Estación - Distancia - Rumbos
1-2 - 8.06 S 21º 09' 25" W
2-3 - 13.94 N 71º 12' 36" W
3-4 - 8.80 N 18º 02' 42" W
4-5 - 9.26 S 77º 49' 00" E
5-1 - 10.35 S 70º 54' 18" E

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal Nº 7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal Nº 6 de julio de 1976, se fija el Edicto emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentren involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra. Copia del presente edicto se envía a la Gaceta Oficial, medios de comunicación para su debida publicación por una sola vez. Dado en Parita a los 2 días del mes de junio de 2006.

FIDEL A. ARAUZ F.
Alcalde Municipal del Distrito de Parita
GRAYVI DUVAN PEREZ G.
Secretaria
L- 201-167338
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,

COCLE
EDICTO
Nº 0043-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **VIRGINIA SANCHEZ MARTINEZ Y OTROS**, vecino(a) de San Juan de Dios, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-76-2151, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-3075-01, según plano aprobado Nº 206-06-9267, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 2 Has. + 9328.99 M², ubicada en la localidad de La Chorrera, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Julián González V., camino.
SUR: José Emiliano González, Ana servidumbre, Ana Julia González.

ESTE: Erasmo Sánchez Martínez, Sotero Soto, José emiliano González.
OESTE: José Emiliano González, Severino González, camino.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la

provincia de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Pajonal y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 31 días del mes de enero de 2006.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANA S. NUÑEZ I.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-143581
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO
Nº 0044-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la provincia de Coclé

HACE SABER:
Que el señor(a) **NIMIA GARCIA JIMENEZ**, vecino(a) de Llano Grande, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-51-953, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 2-682-04, según plano aprobado Nº 203-04-10061, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 2800.32 M², ubicada en la localidad de Llano Grande, corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Melania Guerra G., finca 13751, Rollo 2880, Doc. 8.
SUR: Alcira García Jiménez.

ESTE: Carretera.
OESTE: Melania Guerra G., finca 13751, Rollo 2880, Doc. 8.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la provincia de Coclé y en la Alcaldía de La Pintada o en la corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 30 días del mes de enero de 2006.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANA S. NUÑEZ I.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-143584
Unica publicación